



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

**PRÓRROGA AL CONTRATO NÚMERO No 11/2022
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, QUE INCLUYAN
INSUMOS PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA
EL DESARROLLO DE LA MUJER. AÑO 2022”
PERIODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2023**

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva. b) Certificación del Acuerdo Cuatro del Punto Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se me autorizó la continuidad como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y que en tal calidad, tengo como atribución según el artículo 10, letra n) de la Ley del ISDEMU, ejecutar las resoluciones de la Junta Directiva y, c) Certificación del Acuerdo contenido en el Punto número siete, Romano IV del Acta número Doce, de la Novena Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós, en donde consta que la Junta Directiva me autorizó la firma del presente documento de prórroga al contrato número once/dos mil veintidós con la Sociedad SSELIMZA, S.A de C.V proveniente del proceso por Licitación Pública cero uno/ dos mil veintidós; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO"; y, por otra parte **JULIO CÉSAR ROSALES RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con fecha de vencimiento veintitrés de abril de dos mil veintisiete, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA S.A DE C.V, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA S.A DE C.V, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día quince de agosto de dos mil uno, ante los oficios notariales de Jovita Rosa Alvarado, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y seis del libro un mil seiscientos cincuenta y cuatro, del Registro de Sociedades del folio trescientos cincuenta y nueve al folio trescientos setenta y seis, de fecha quince de octubre del año dos mil uno; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA S.A DE C.V, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de Griselda Maribel Chicas de Avilés; inscrita en el Registro de Comercio al número ciento once del libro tres mil cuatrocientos trece del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cincuenta y siete al folio cuatrocientos setenta de fecha catorce de mayo de dos mil quince. Documento en el cual se establece que, en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día diecisiete de julio de dos mil catorce, se acordó modificar el Pacto Social en el sentido de renovar totalmente su pacto social vigente, reuniendo en un solo instrumento todas las cláusulas sociales. Por lo que cumplimiento a lo acordado, todo el texto íntegro de la sociedad queda incorporado en un solo texto, que es el que en adelante será el único pacto social; c) Credencial de Elección del Administrador Único Titular, de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA S.A DE



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

C.V, extendida por Rodrigo Andrés Tenorio Reyes, secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Dicha certificación fue inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de mayo de dos mil veinte al número veintidós del libro cuatro mil doscientos ocho del Registro de Sociedades del folio ciento noventa y dos al folio ciento noventa y tres, en la cual se certifica que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el acta sesenta y dos de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de abril de dos mil veinte y la que consta como punto único la elección de la nueva administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor Romero Adalberto Tenorio Rivas, quien fungirá en el cargo por cinco años contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro de Comercio y quien según el pacto social en la cláusula XI) administración y representación legal, ejercerá la representación legal de la sociedad cuando la junta General respectiva así lo acuerde d) Poder Especial Administrativo, otorgado a mi persona en la ciudad de San Marcos a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Marcela Yanira Bustamante Vásquez, inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro del libro un mil novecientos noventa y siete, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos treinta y ocho al folio trescientos cuarenta y tres, de fecha veintinueve de julio de dos mil veinte; en el cual consta que puedo celebrar contratos como este; por lo que en adelante me denominaré **"LA CONTRATISTA" o "LA SOCIEDAD"**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la **PRÓRROGA AL CONTRATO NÚMERO ONCE/ DOS MIL VEINTIDÓS: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, QUE INCLUYAN INSUMOS PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. AÑO 2022"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a la cláusula **IX) PRÓRROGA**, del contrato suscrito, así: **UNO. ANTECEDENTE:** El presente instrumento se deriva del PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO UNO / DOS MIL VEINTIDÓS, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, QUE INCLUYAN INSUMOS PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. AÑO 2022" y su correspondiente CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO NÚMERO ONCE/ DOS MIL VEINTIDÓS, suscrito el día uno de febrero de dos mil veintidós, así como, la MODIFICATIVA Número 01 AL CONTRATO Número 11/2022, suscrita en fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, con el



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

objeto que la Contratista brinde el servicio de limpieza y los insumos necesarios para la ejecución de los mismos para las oficinas a nivel nacional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para un plazo contado a partir del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, por un precio total de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 174,900.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en DIEZ cuotas de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,840.00) IVA INCLUIDO, y una última cuota de DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$16,500.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; **DOS. FUNDAMENTO LEGAL:** De conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), y al mismo contrato relacionado supra, todas vigentes; y, en este último caso, concretamente, por disposición prevista y habilitante contenida en la CLÁUSULA IX), denominada "PRÓRROGA", que establece: *"Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir "El Contratante" la correspondiente resolución de prórroga"*; **TRES. BASE CONTRACTUAL:** La presente prórroga solicitada por Norma Estela Torres de Hernández, Encargada de Mantenimiento, en su calidad de administradora del contrato, y aceptada por la Contratista, obedece a la Cláusula IV, denominada "**PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**" en el sentido de prorrogar la vigencia del contrato por **UN (1) MES**, a partir del día primero al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés; y, a la cláusula III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**, en el sentido que el monto a cancelar, por el suministro del servicio objeto de la presente prórroga, será de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$16,500.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**, a cancelarse en un solo pago; **CUATRO. GARANTÍA:** La Contratista deberá presentar, en el plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la recepción de un ejemplar del documento de prórroga de contrato, la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad a la Cláusula V) GARANTÍAS y IX) PRÓRROGA, del contrato que se prorroga; **CINCO. FORMALIDAD LEGAL:** Con base: a) A la opinión técnica, análisis y recomendación de Norma Estela Torres de Hernández, Encargada de Mantenimiento, en su calidad de administradora del contrato; b) Al escrito de aceptación expresa de la prórroga, suscrito por la Contratista, de fecha



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

veintiuno de noviembre de dos mil veintidós; y, c) A la certificación del Acuerdo contenido en el Punto número siete, Romano I del Acta número Doce, de la Novena Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós, por medio del cual la Junta Directiva autorizó la prórroga al Contrato número once/ dos mil veintidós, en los términos descritos anteriormente; **SEIS. INVARIABILIDAD DE CONDICIONES ORIGINALES:** La presente prórroga al contrato antes mencionado no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas originalmente. **SIETE. CONDICIÓN SUSPENSIVA :** en base a los artículos cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), un mil trescientos cincuenta del Código Civil, y treinta y ocho, inciso segundo de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), y a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2022, numeral 5. CONTRATACIÓN, sub numeral 5.1, párrafo tercero; todas normativas vigentes, los efectos de la presente prórroga quedan condicionados a que se apruebe el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio del Año Fiscal Dos Mil Veintitrés o, en su caso, a la prórroga del presente Presupuesto General de la Nación con efectos para su ejecución en el Ejercicio del Año Fiscal dos mil veintitrés. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga al contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador el día nueve de diciembre de dos mil veintidós.

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR
EL CONTRATANTE

JULIO CÉSAR ROSALES RODRÍGUEZ
LA CONTRATISTA